



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
DEPARTAMENTO DE SALUD

Ref.: Aprueba Convenio suscrito con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 27 DIC 2023

**DECRETO ALCALDICIO N° 009103/**  
**VISTOS:**

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS6656 de fecha 17.11.2023, que aprueba Convenio sobre Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud (Prevención y preparación ola de calor).
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

**CONSIDERANDO:**

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio de fecha 13.11.2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud.

**DECRETO**

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 13.11.2023 sobre, "**Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud**" (Prevención y preparación ola de calor), por un monto de \$ 7.049.418 (Siete millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos).
2. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Tercera del convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE

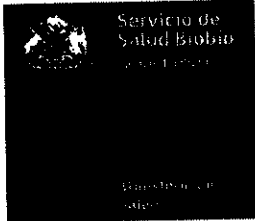
MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
★  
★  
ANTUCO  
CLAUDIO PANES GARRIDO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
ANTUCO  
EDWIN VON JENTSCHYK PEÑA  
ALCALDE (S)

EVP/CPG/RDM/COH/cch.

**DISTRIBUCION:**

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



**REF.:** APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA (PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN OLA DE CALOR ENERO A MARZO DE 2024) CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

**RESOLUCION EXENTA N° RESS6656**

**LOS ANGELES, 17 de Noviembre 2023**

**VISTOS:** estos antecedentes, el convenio Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria (prevención y preparación ola de calor enero a marzo de 2024), de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco, el Memo N° 408 de fecha 13 de noviembre de 2023 del Jefe del Departamento de Atención Primaria; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** El Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria (prevención y preparación ola de calor enero a marzo de 2024), de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

**CONVENIO**

**PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA  
PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN OLA DE CALOR ENERO A MARZO DE 2024**

**I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

En Los Ángeles, a 13 de noviembre de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representada por su Director Walter Alvial Salgado, cédula de identidad N° 15.183.752-2, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA: HISTORIA DEL PROGRAMA.**

La gran diversidad de municipios y su capacidad de gestión en el ámbito de la salud requiere incorporar estrategias que apoyen

las acciones de aquellos municipios que presenten mayores dificultades, por las condiciones demográficas, sociales o geográficas en las que se realizan las acciones de Atención Primaria. Los gastos de operación que se generan en comunas rurales o con lejanía y aislamiento geográfico son una permanente preocupación que requiere ser abordada.

En este contexto, los eventos de emergencias, desastres y epidemias, tanto de origen natural como antrópico o la combinación de ambos, sumado a los eventos relacionados con el Cambio Climático, son cada vez más frecuentes en nuestro país y nos dan claras muestras de la necesidad que tenemos como sector salud de continuar desarrollando los aspectos de preparación, respuesta y recuperación frente a emergencias y desastres.

La experiencia demuestra que la primera respuesta en salud a una situación de emergencia en un territorio específico suele darse por parte de los establecimientos de salud de atención primaria.

El Programa se orienta a apoyar la gestión local de los municipios del país en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos no cubiertos por otros programas, y que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral.

## **SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.**

Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal" que se constituye en un nodo que integra dos subredes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutivez en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta Nº 1022 del 31 de diciembre de 2019, que modifica la Resolución Exenta Nº 1270 del 12 de diciembre de 2014, que se anexan al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta Nº 809 del 10 de noviembre de 2023, que distribuye recursos al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para la prevención y preparación de la temporada de olas de calor.

## **TERCERA: RECURSOS.**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad por **subtítulo 24**, la suma anual y única de **\$ 7.049.418** (siete millones, cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos), para el financiamiento de artículos relacionados con los eventos estivales como son olas de calor (que también generan condiciones para la propagación de incendios forestales), por ejemplo, aire acondicionado, estanques de agua, generadores eléctricos y/o dispensadores de agua para generación de puntos de hidratación. A continuación, se detallan consideraciones técnicas de los artículos posibles a financiar:

### **Estanques de Agua Potable**

Consideraciones:

- Litros necesarios para alimentación del 100% del establecimiento durante 48 horas (de acuerdo con Norma Chilena 3359).
- Instalación de bomba para el ingreso del agua en la red del establecimiento y tener presión adecuada para la entrega en el punto más desfavorable.
- Instalación eléctrica para la bomba.
- Instalación a modo de by pass de la matriz de agua de modo que el agua pueda pasar por el/los estanques antes de ingresar al establecimiento. Con ello se evita que el agua quede estancada y no se puede utilizar frente a alguna interrupción del suministro.
- Instalación en lugar adecuado y protegido de vectores y otros riesgos de contaminación.
- Otros necesarios que indique el fabricante y especialistas.

### **Equipos de Aire acondicionado**

#### Consideraciones:

- Instalar en lugares de mayor afluencia de personas, priorizar salas de espera
- BTU necesarios para la cantidad de metros cuadrados a cubrir. (mts x 500=BTU, ej. 36 mts<sup>2</sup> x 500 = 18.000 BTU medida aproximada)
- Instalación eléctrica adecuada tanto para la conexión como las protecciones, considerando que la potencia instalada en el establecimiento sea suficiente para la instalación de estos equipos.
- Instalación de unidad exterior (existen equipos que utilizan una unidad exterior para dos o más unidades interiores de AA) Se debe considerar que se debe perforar la pared para conectar la unidad exterior con la interior.
- Otros necesarios que indique el fabricante y especialistas.

#### Generador eléctrico

##### Consideraciones

- Cantidad de KVA que debe tener el equipo para respaldar el 100% del establecimiento, de acuerdo con la potencia instalada.
- Se propone que el equipo pudiera ser móvil de manera de poder ser instalado en cualquier establecimiento que lo requiera. En este caso se requiere de una instalación eléctrica de un tablero de transferencia manual, que conecte el generador con el tablero general del establecimiento.
- Adecuación de un espacio para almacenaje de petróleo de acuerdo con la normativa vigente.
- Otros necesarios que indique el fabricante y especialistas.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en una sola cuota correspondiente al 100% total del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados, sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de los recursos estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

**CUARTA:** El programa busca entregar orientaciones para abordar el proceso de ejecución de recursos de apoyo a la gestión local en el contexto de eventos estivales, como son olas de calor, incendios forestales entre otros.

#### Objetivo General:

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

#### Objetivos Específicos:

**O.E. N° 1.** Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención los establecimientos de Atención Primaria

**O.E. N° 2.** Reforzar la gestión y la administración de los municipios en Atención Primaria.

**O.E. N° 3.** Desarrollar estrategias innovadoras en atención de salud, mejoramiento del acceso y cobertura y en la implementación del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, fortaleciendo la inclusión y participación social vinculante, en las respectivas comunas.

#### **QUINTA: EVALUACIÓN.**

Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

#### **SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye al Municipio de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme Instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### **SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

#### **OCTAVA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD.**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

#### **NOVENA: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el **31 de diciembre del 2023**, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de enero de 2023, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

**DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO:** Se podrá poner término anticipadamente al Convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

**PERSONERÍA.** La representación de don **Walter Alvia Salgado** para actuar en nombre del Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023.

La representación de don **Miguel Abuter León** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio Nº3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**2.- IMPÚTESE** el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por  
SR. WALTER ALVIAL SALGADO  
Fecha 2023.11.17 08:39:08

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD  
BIOBÍO**

**Visadores:**

GONZALO GAETE VELASQUEZ

**Distribución:**

• • Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • Municipalidad De Antuco • Oficina De Partes Ssbb.



**CONVENIO**  
**PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA**  
**PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN OLA DE CALOR ENERO A MARZO DE 2024**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

En Los Ángeles, a 13 de noviembre de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representada por su Director Walter Alvial Salgado, cédula de identidad N° 15.183.752-2, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el “Servicio”, y la Ilustre Municipalidad de **ANTUCO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERA: HISTORIA DEL PROGRAMA.**

La gran diversidad de municipios y su capacidad de gestión en el ámbito de la salud requiere incorporar estrategias que apoyen las acciones de aquellos municipios que presenten mayores dificultades, por las condiciones demográficas, sociales o geográficas en las que se realizan las acciones de Atención Primaria. Los gastos de operación que se generan en comunas rurales o con lejanía y aislamiento geográfico son una permanente preocupación que requiere ser abordada.

En este contexto, los eventos de emergencias, desastres y epidemias, tanto de origen natural como antrópico o la combinación de ambos, sumado a los eventos relacionados con el Cambio Climático, son cada vez más frecuentes en nuestro país y nos dan claras muestras de la necesidad que tenemos como sector salud de continuar desarrollando los aspectos de preparación, respuesta y recuperación frente a emergencias y desastres.

La experiencia demuestra que la primera respuesta en salud a una situación de emergencia en un territorio específico suele darse por parte de los establecimientos de salud de atención primaria.

El Programa se orienta a apoyar la gestión local de los municipios del país en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos no cubiertos por otros programas, y que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral.

**SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.**

Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el “Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal” que se constituye en un nodo que integra dos subredes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutivez en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 1022 del 31 de diciembre de 2019, que modifica la Resolución Exenta N° 1270 del 12 de diciembre de 2014, que se anexan al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 809 del 10 de noviembre de 2023, que distribuye recursos al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para la prevención y preparación de la temporada de olas de calor.

### **TERCERA: RECURSOS.**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad por **subtítulo 24**, la suma anual y única de **\$ 7.049.418** (siete millones, cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos), para el financiamiento de artículos relacionados con los eventos estivales como son olas de calor (que también generan condiciones para la propagación de incendios forestales), por ejemplo, aire acondicionado, estanques de agua, generadores eléctricos y/o dispensadores de agua para generación de puntos de hidratación. A continuación, se detallan consideraciones técnicas de los artículos posibles a financiar:

#### **Estanques de Agua Potable**

Consideraciones:

- Litros necesarios para alimentación del 100% del establecimiento durante 48 horas (de acuerdo con Norma Chilena 3359).
- Instalación de bomba para el ingreso del agua en la red del establecimiento y tener presión adecuada para la entrega en el punto más desfavorable.
- Instalación eléctrica para la bomba.
- Instalación a modo de by pass de la matriz de agua de modo que el agua pueda pasar por el/los estanques antes de ingresar al establecimiento. Con ello se evita que el agua quede estancada y no se puede utilizar frente a alguna interrupción del suministro.
- Instalación en lugar adecuado y protegido de vectores y otros riesgos de contaminación.
- Otros necesarios que indique el fabricante y especialistas.

#### **Equipos de Aire acondicionado**

Consideraciones:

- Instalar en lugares de mayor afluencia de personas, priorizar salas de espera
- BTU necesarios para la cantidad de metros cuadrados a cubrir. (mts x 500=BTU, ej. 36 mts<sup>2</sup> x 500 = 18.000 BTU medida aproximada)
- Instalación eléctrica adecuada tanto para la conexión como las protecciones, considerando que la potencia instalada en el establecimiento sea suficiente para la instalación de estos equipos.
- Instalación de unidad exterior (existen equipos que utilizan una unidad exterior para dos o más unidades interiores de AA) Se debe considerar que se debe perforar la pared para conectar la unidad exterior con la interior.
- Otros necesarios que indique el fabricante y especialistas.

#### **Generador eléctrico**

Consideraciones

- Cantidad de KVA que debe tener el equipo para respaldar el 100% del establecimiento, de acuerdo con la potencia instalada.
- Se propone que el equipo pudiera ser móvil de manera de poder ser instalado en cualquier establecimiento que lo requiera. En este caso se requiere de una instalación eléctrica de un tablero de transferencia manual, que conecte el generador con el tablero general del establecimiento.
- Adecuación de un espacio para almacenaje de petróleo de acuerdo con la normativa vigente.
- Otros necesarios que indique el fabricante y especialistas.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en una sola cuota correspondiente al 100% total del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados, sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de los recursos estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

**CUARTA:** El programa busca entregar orientaciones para abordar el proceso de ejecución de recursos de apoyo a la gestión local en el contexto de eventos estivales, como son olas de calor, incendios forestales entre otros.

**Objetivo General:**

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

**Objetivos Específicos:**

**O.E. N° 1.** Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención los establecimientos de Atención Primaria

**O.E. N° 2.** Reforzar la gestión y la administración de los municipios en Atención Primaria.

**O.E. N° 3.** Desarrollar estrategias innovadoras en atención de salud, mejoramiento del acceso y cobertura y en la implementación del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, fortaleciendo la inclusión y participación social vinculante, en las respectivas comunas.

**QUINTA: EVALUACIÓN.**

Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

**SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye al Municipio de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

#### **OCTAVA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD.**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

#### **NOVENA: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2023**, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de enero de 2023, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

**DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO:** Se podrá poner término anticipadamente al Convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

**PERSONERÍA.** La representación de don **Walter Alvial Salgado** para actuar en nombre del Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023.

La representación de don **Miguel Abuter León** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



**ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**



**DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD**